

LA PAZ (Of. Central)

Dirección: Av. 16 de Julio Nº 1571, zona Central (El Prado)

Teléfono: (591-2) 2312401Fax: (591-2) 2312393

REGIONAL COCHABAMBA

Dirección: Av. Humbolt, Nº 746, Puente Cobija

Teléfono: **(591-4) 4142100**

REGIONAL SANTA CRUZ

Dirección: Edif. Millennial Tower Nº 949, Calle 21

de Mayo (entre Busch y Cañada Strongest)

Teléfono: (591-3) 3111291





www.aetn.gob.bo





aetn.gob.bo





@AETNBo

LÍNEA GRATUITA: 800-10-2407











@AETNBo

GRATUITA: 800-10-2407





USO EFICIENTE DEL GAS NATURAL EN BENEFICIO DE LOS BOLIVIANOS

Con la finalidad de hacer un uso eficiente del gas natural para beneficiar a todos los bolivianos, el Gobierno Nacional promulgó el **Decreto Supremo N° 4794 de 07 de septiembre de 2022**.



La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) aprobó el "Reglamento para la Certificación y Registro de las Empresas Industriales que utilizan complementariamente Gas Natural para la

Generación de Energía Eléctrica" (Resolución AETN Nº 766/2022 de 05 de diciembre de 2022)

¿QUIENES DEBEN REGISTRARSE ANTE LA AETN?



Todas las empresas industriales del territorio nacional que procesan y transforman la materia prima, a través del gas natural y utilizando complementariamente este para la generación de energía eléctrica.





La AETN emitirá una certificación que indique si la empresa se encuentra o no dentro del Área de Operación de una Distribuidora con acceso al Sistema Interconectado Nacional (SIN).



- Solicitud dirigida al Director de la AETN
- Certificado de inscripción en el SEPREC
- Marconio de Poder del representante legal, registrado en el SEPREC
 - Para personas individuales, cédula de identidad
 - Para empresas públicas, designación del representante legal (fotocopia legalizada)

Requisitos técnicos:

- Memoria descriptiva de su autoproducción de energía eléctrica
- Ubicación georeferenciada
- Potencia máxima instalada y generada el último año
- Declaración de equipos de Generación de energía eléctrica de respaldo (Si corresponde)
- Contrato con YPFB (si corresponde)

Procedimiento:

Presentación de solicitud Verificación de solicitud, coordinando con la Distribuidora del sector, si se encuentra o no dentro de su área de operación

Certificación

La Certificación establece si el usuario industrial está o no dentro del Área de Operación de una Distribuidora, con acceso al Sistema Interconectado Nacional (SIN), tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su emisión.

TOMAR EN CUENTA:

- Si el Certificado establece que se encuentra dentro del área de operación del Distribuidor con acceso al SIN, la empresa deberá solicitar el suministro de electricidad como Consumidor Regulado conforme los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Servicio Público de Suministro de Electricidad (RSPSE).
- En caso de ser Consumidor Regulado de un Distribuidor del SIN y se presentara una modificación de la demanda por la adecuación, podrá solicitar al Distribuidor el cambio de categoría de acuerdo a lo establecido en la Norma de Aplicación de Tarifas de Distribución (NATD), aprobada mediante Resolución.
- Si la demanda de potencia del usuario industrial es mayor o igual a 1 MW, podrá solicitar ante la AETN una autorización como Consumidor No Regulado, conforme el procedimiento vigente.
- Si el Certificado establece que no se encuentra dentro del Área de Operación de un Distribuidor con acceso al SIN, la empresa deberá tramitar ante la AETN su Registro de Autoproductor a gas natural.